

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2021-6552 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lamasón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del día 3 de junio de 2021, número 106, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza y sus modificaciones, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. La modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica la redacción del artículo 4, regulador del tipo de gravamen al que se le añade un párrafo con una bonificación, en la siguiente forma:

"Artículo 4: El tipo de gravamen será del 2,4 por ciento de la base imponible.

Se establece sobre la cuota del Impuesto la siguiente bonificación:

Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del Empleo."

Lamasón, 16 de julio de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2021/6552